SECRETARIA DE CULTURA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.798-2022

Yo, JAVIER TRUJILLO CAMELO, SECRETARÍO DE CULTURA, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 798-2022, suscrito por la ALCALDIA MUNICIPIAL DE MOSQUERA y el contratista CORPORACION DC ARTE, representada legalmente por CASTILLO CONTRERAS HERNAN DEMETRIO, persona mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No 19.263.573 , certifico que el contratista cumplió con las obligaciones del mencionado contrato de prestación de servicios, de acuerdo con el informe presentado del periodo comprendido del 12-09-2022 al 11-10-2022

REQUISITO DE LEGALIZACIÓN	FECHA	NUMERO	VALOR
REGISTRO PRESUPUESTAL	07-09-2022	2022002554	$8.300.000
POLIZA	12-09-2022	15-44-101267872	$1.660.000
ESTAMPILLA	N/A	N/A	N/A
FECHA DE SUSCRIPCION	06-09-2022		
FECHA DE INICIO	12-09-2022		
FECHA DE TERMINACIÓN	11-10-2022		
VALOR CONTRATO	OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL MONEDA CORRIENTE ($8.300.000)		
OTRO SI	N/A		
ADICIÓN 1	N/A		
PRORROGA 1	N/A		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN + PRORROGA	N/A		
VALOR A PAGAR	OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL MONEDA CORRIENTE ($8.300.000)		

ENTRADA AL ALMACEN		
FECHA	**NUMERO**	**VALOR**
N/A	N/A	N/A

Así mismo, de conformidad con la aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista por medio de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal certifica que durante el lapso anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
11/11/2022

OBSERVACIÓN 01: En el informe de supervisión se plantean las consideraciones respecto al pago de seguridad social.

OBSERVACION 02: *Respecto al tema de IVA es necesario aclarar que, la Corporación DCArte hace parte del régimen especial y las medidas de la ley 1493 de 2011Ley 1493 de 2011, se encuentra exenta de IVA ARTÍCULO 6º. Servicios artísticos excluidos del IVA. Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3º de la presente ley. En concordancia con el RUT, de la Corporación DCArte, la Actividad económica CIIU 9006 abarca esta actividad habilitada por la DIAN, engloba las siguientes labores: La producción, para el público en general, de obras teatrales relacionadas con la actuación y representación de historias frente a una audiencia usando una combinación de discursos, gestos, escenografía, coreografía, música, sonido, danza y espectáculo, para una o más funciones.*

Para constancia se expide la presente certificación, con destino a la Secretaria de Hacienda Municipal para que efectué el respectivo pago, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

JAVIER TRUJILLO CAMELO
Secretario de Cultura